

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2176

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 18 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 30 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

1. (2.453-D.-2011.)
2. (52-O.V.-2010.)
3. (54-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-52/10 y O.V.-54/10, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones referidas a la carta sobre aspectos contables y de control interno, elaborada sobre los estados contables al 31/12/07 y auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, respectivamente; en el ámbito de Sociedad del Estado Casa de Moneda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables (informe del auditor y carta sobre aspectos contables y de control interno), del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, correspondiente a Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Informe del auditor

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que ha procedido a examinar los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de noviembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El dictamen de los auditores externos es de opinión favorable con salvedad, originada en los efectos que pudieran derivarse de la resolución de la controversia con el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con la liquidación del impuesto a los ingresos brutos, según se expone en nota 7.1.1. a los estados contables.

Carta sobre aspectos contables y de control interno

La AGN, en su carácter de auditor externo independiente, efectuó la auditoría de los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, emitiendo el "Informe del auditor" con fecha 31 de agosto de 2009. Adicionalmente, de la citada auditoría han surgido observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno que se exponen a continuación.

Informa la AGN que el contenido del informe, respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen de los estados contables, y por lo tanto no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Observaciones y recomendaciones surgidas en ejercicios anteriores.

1. Créditos y pasivos consolidados ley 23.982.

Se observa que la sociedad no ha concluido aún las negociaciones relativas a la entrega de bonos de consolidación que efectivicen su crédito con algunas provincias y/o que posibiliten su compensación con los pasivos consolidados. El crédito consolidado a valor histórico contabilizado ascienda a \$ 1.015.304,38 siendo su valor técnico en bonos de consolidación de \$ 3.689.881,82, mientras que el pasivo consolidado contabilizado a valor histórico es de \$ 1.871.261,15 y su valor técnico de \$ 2.876.581,43.

Se recomienda continuar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Producción a fin de obtener la entrega de los correspondientes bonos de consolidación. Asimismo, gestionar la posible compensación de esos créditos con los pasivos consolidados.

2. Accesorios y repuestos.

Se observa que la sociedad constituyó durante el ejercicio 2003 para estos rubros una previsión por desvalorización, habiendo sido incrementados en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 por un monto poco significativo. La sociedad informa que aún continúa la revisión a efectos de determinar qué artículos pueden utilizarse o si algunos de ellos deben ser dados de baja por obsoletos o por no tener posibilidad de uso.

Se recomienda realizar una revisión periódica de la composición del presente rubro a fin de identificar

factores que determinen la constitución de la pertinente previsión por desvalorización u obsolescencia y proceder en consecuencia.

3. Gestión cobranza de créditos.

Debido a la antigüedad de los créditos enmarcados en los decretos 1.652/86 y 404/90, se solicitó información sobre los mismos. La sociedad informó que se solicitó la consolidación ante el Ministerio de Economía y Producción, pero está pendiente de contestación.

Se observa también, que existen créditos impagos desde hace varios ejercicios (ej. Ministerio de Relaciones Exteriores por \$ 191.834,79; ANSES por \$ 157.727,83; Ministerio del Interior por \$ 10.640,00) que, si bien se encuentran previsionados en un 100 %, no son objeto de acciones que posibiliten su recupero parcial o total.

Se recomienda continuar impulsando las acciones necesarias para el recupero de las acreencias encuadradas en los decretos 1.652/86 y 404/90 y de saldos antiguos de deudores comunes.

4. Previsión para juicios.

Se observa que los informes del departamento jurídico en muchos casos no incluyen una estimación de la posible obligación final, como así tampoco la descripción de cualquier pasivo contingente que comprenda una reclamación potencial y sus efectos para la sociedad. Esta información es relevante para el reflejo de situaciones contingentes en los estados contables de la sociedad de acuerdo con las normas profesionales en la materia.

Se recomienda que los informes del departamento jurídico informen el estado de situación de las causas, con una estimación de la obligación final y la descripción de cualquier pasivo contingente que comprenda una reclamación potencial y otros efectos sobre las actividades de la sociedad y/o su situación financiera.

5. Construcciones Taddia S.A.

Se observa que dentro del saldo de las cuentas "Anticipo a proveedores" y "Obras en curso" se encuentran incluidos los importes de \$ 174.126,86 y \$ 457.824,82 respectivamente, correspondientes a pagos efectuados hasta el año 1999 a la firma Construcciones Taddia S.A. por diversos trabajos que, transcurridos más de 8 años, seguirían inconclusos. El constructor incumplió con la realización de la obra por lo cual la sociedad inició las acciones legales correspondientes.

En los estados contables al 31 de diciembre de 2007 estos saldos no han sido objeto de regularización mediante previsión (incobrables/desvalorización), a la espera de la resolución de la situación legal y de la conclusión de las obras. En relación a las acciones legales contra Construcciones Taddia S.A. se ha solicitado se la condene a pagar una suma aproximada de \$ 900.000, pero dicha empresa está en estado de quiebra y el cobro de las acreencias es altamente improbable.

La sociedad en relación con Taddia S.A. y sobre la base de las pólizas de caución de los anticipos recibidos y la adjudicación de la obra, ha demandado el cobro de \$233.892,77 a la Cooperativa de Seguros Navieros Ltda. (COSENA Seguros S.A.), cuyo proceso está en período de prueba.

Se recomienda evaluar la procedencia de los saldos contables relacionados efectuando, de corresponder, los ajustes contables pertinentes. Asimismo, proseguir las acciones legales correspondientes que permitan el cobro resarcitorio por los incumplimientos del proveedor.

6. Disponibilidades-cheques.

Se observó en el arqueo correspondiente al cierre del ejercicio 2007 la existencia de cheques propios emitidos vencidos (años 2005, 2006 y 2007)

Se recomienda regularizar a la brevedad la situación de los cheques vencidos de tan antigua data, instrumentando los mecanismos que permitan detectar y resolver oportunamente estos casos en forma periódica.

7. Inventario de bienes de uso.

Se observa que se encuentra desactualizado el inventario físico de los bienes de uso de la sociedad, hallándose pendiente la carga de datos al sistema y resultando muy dificultosa su compatibilización con el inventario contable debido a la complejidad de la identificación de los bienes componentes. A este respecto, la sociedad continúa avanzando en las tareas de relevamiento de bienes de uso y se está trabajando para compatibilizar dicho inventario con las cuentas contables.

Se recomienda continuar con la actualización de la totalidad del inventario físico de los bienes de uso y compatibilizar dicho inventario con las cuentas contables, permitiendo una adecuada identificación que facilite su control y seguimiento.

8. Compras y contrataciones.

Se observa que, en general, la autorización del trámite mediante el cual se aprueba la modalidad de la contratación es realizada por distintos funcionarios que no cuentan con facultades para ello, toda vez que los importes involucrados en las autorizaciones de gastos exceden significativamente los determinados por el directorio.

Se recomienda que los funcionarios que autorizan contrataciones respeten los montos determinados por el directorio.

9. Capital social.

Se observa que el capital suscrito e integrado de la sociedad asciende a \$0,44, monto que está por debajo del mínimo actualmente exigido por el artículo 186 de la Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad está analizando los procedimientos tendientes a adecuar la valuación y la exposición del capital social de acuerdo con las normas en vigencia.

Se recomienda evaluar la adecuación del valor del capital social habida cuenta de su desactualización desde la constitución de la sociedad.

Observaciones y recomendaciones surgidas en el ejercicio.

1. Provisión vacaciones del ejercicio.

En el análisis de la cuenta provisión vacaciones se observa que una gran cantidad de agentes acumulan licencias ordinaria prevista en el artículo 150 de la ley 20.744 (t.o. decreto 390/1976) desde el año 2003, cuando conforme a lo dispuesto por el artículo 164 de la misma norma solo puede acumularse a un período de vacaciones la tercera parte de un período inmediatamente anterior que no se hubiese gozado. En los casos de cargos de jefaturas la no observancia de la normativa vigente puede afectar a un adecuado ambiente de control.

Se recomienda, teniendo en cuenta que las vacaciones previstas en la ley no son compensables en dinero (artículo 162), salvo lo dispuesto en el artículo 156 de la misma ley, que por extinción del contrato de trabajo, corresponde encauzar las medidas necesarias para su regularización y efectuar las adecuaciones contables en caso de corresponder.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 2.453-D.-2011; 52-O.V.-2010 y 54-O.V.-2010.